



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
3 INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S. A.
4 CTEIRB".

5
6 CUANTIA: NOVECIENTOS DOLARES
7 NORTEAMERICANOS.
8

9 N.- 3582 - 2012.- En la Ciudad de Babahoyo,
10 Capital de la Provincia de Los Ríos, República del
11 Ecuador, el día de hoy veintinueve de febrero del año
12 dos mil doce. Ante mí Abogado JORGE EDUARDO
13 GRANDES CARRILLO, Notario Público Segundo del
14 Cantón Babahoyo, comparecen a la celebración de la
15 presente escritura de CONSTITUCION DE LA
16 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
17 INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S. A.
CTEIRB", por sus propios derechos, los señores:

18 ① KLEBER JAVIER CASTILLO RIVERA, quien
19 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de
20 ocupación chofer, domiciliado en esta ciudad;

21 ② HÉCTOR OSWALDO ALVARIO ANDALUZ, quien
22 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de
23 ocupación chofer, domiciliado en esta ciudad

24 ③ ÁNGEL ALFONSO MAZALEMA PALACIOS, quien
25 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado, de
26 ocupación chofer, domiciliado en esta ciudad;

27 ④ VÍCTOR FERNANDO PAZMIÑO JÁCOME, quien
28

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



31 JUL 2012

1 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado, de
2 ocupación chofer, domiciliado en esta ciudad;
3 ⑥ VÍCTOR JULIO MEJÍA VERGARA, quien declara
4 ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación
5 chofer, domiciliado en esta ciudad; ⑤ WELLINGTON
6 ISRRAEL CARRERA ZAPATA, quien declara ser:
7 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación
8 chofer, domiciliado en esta ciudad; ⑦ JORGE
9 REYNALDO BELTRÁN BAQUERIZO, quien declara
10 ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación
11 chofer, domiciliado en esta ciudad; ② MARIO GARDEL
12 PAZMIÑO HERRERÍA, quien declara ser:
13 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
14 chofer, domiciliado en esta ciudad; ⑧ JESÚS MACARÍO
15 GARCÍA MEDINA, quien declara ser: ecuatoriano,
16 mayor de edad, soltero, de ocupación agricultor,
17 domiciliado en esta ciudad; ⑨ EUDORO VICENTE
18 AVALOS BRITO, quien declara ser: ecuatoriano,
19 mayor de edad, divorciado, de ocupación chofer,
20 domiciliado en esta ciudad; ⑪ JOSELITO POLIVIO
21 RIVERA MORA, quien declara ser: ecuatoriano,
22 mayor de edad, casado, de ocupación chofer,
23 domiciliado en esta ciudad; ⑫ SANTIAGO IGNACIO
24 OÑATE JIMÉNEZ, quien declara ser: ecuatoriano,
25 mayor de edad, casado, de ocupación chofer,
26 domiciliado en esta ciudad; ⑬ GEOVANNY WALTER
27 BARRAGAN CHUMA, quien declara ser:
28 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 empleado, domiciliado en esta ciudad; JUAN MOISÉS
2 PAZMIÑO REYNOSO, quien declara ser:
3 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
4 chofer, domiciliado en esta ciudad; SONI
5 GUALBERTO GONZÁLEZ MORETA, quien declara
6 ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
7 chofer, domiciliado en esta ciudad; ANDRÉS
8 WILSON FREIRE IBARRA, quien declara ser:
9 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
10 chofer, domiciliado en esta ciudad; JOSÉ ALBERTO
11 CAMPOSANO GARCÍA, quien declara ser:
12 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación
13 chofer, domiciliado en esta ciudad; ERNESTO
14 ROBERTO MEDÍNA LEITON, quien declara ser:
15 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
chofer, domiciliado en esta ciudad; a quienes de
conocerlos, por tenerlos presente, doy fe; Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de CONSTITUCION DE LA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S. A.
CTEIRB", a la que proceden como queda indicado
y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan una minuta, para que, con las
formalidades de Ley sea elevada a escritura pública,
la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR
NOTARIO, Sírvase incorporar en el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, una DE
P. CH.



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo. - Notario

1 CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑIA DE
2 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
3 RIVERAS DEL BABAHOYO S.A. CTEIRB". Al tenor
4 de Los siguientes artículos y estipulaciones.
5 PRIMERA. INTERVINIENTES. Comparecen al
6 otorgamiento del presente instrumento, los señores:
7 KLEBER JAVIER CASTILLO RIVERA, HÉCTOR
8 OSWALDO ALVARIO ANDALUZ, ÁNGEL
9 ALFONSO MAZALEMA PALACIOS, VÍCTOR
10 FERNANDO PAZMIÑO JÁCOME, VÍCTOR JULIO
11 MEJÍA VERGARA, WELLINGTON ISRRAEL
12 CARRERA ZAPATA, JORGE REYNALDO
13 BELTRÁN BAQUERIZO, MARIO GARDEL
14 PAZMIÑO HERRERÍA, JESÚS MACARÍO GARCÍA
15 MEDINA, EUDORO VICENTE AVALOS BRITO,
16 JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA, SANTIAGO
17 IGNACIO OÑATE JIMÉNEZ, GEOVANNY
18 WALTER BARRAGAN CHUMA, JUAN MOISÉS
19 PAZMIÑO REYNOSO, SONI GUALBERTO
20 GONZÁLEZ MORETA, ANDRÉS WILSON FREIRE
21 IBARRA, JOSÉ ALBERTO CAMPOSANO GARCÍA,
22 ERNESTO ROBERTO MEDÍNA LEITON. Cada uno
23 por sus propios y personales derechos, mayores de
24 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
25 Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos y
26 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
27 quienes de conocerlos doy fe. Por el presente acto, los
28 comparecientes expresan su voluntad de Constituir

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 una Sociedad Anónima, para participar en todas las
2 actividades y beneficios que genere este negocio de
3 transportación, modalidad transporte Escolar.-

4 SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA

5 intervinientes declaran la voluntad de Constituir una
6 SOCIEDAD ANÓNIMA, uniendo sus capitales para
7 emprender en operaciones mercantiles y participar en
8 las utilidades de la sociedad, rigiendo el
9 funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de
10 la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a
11 los convenios de las partes, a las disposiciones del
12 Código Civil y al Estatuto que a continuación se
13 expresa.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE

14 LA "COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE
15 ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL
16 BABAHOYO S.A. CTEIRB".- CAPÍTULO

17 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
18 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
19 DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- Con la
20 denominación, "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
21 ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL
22 BABAHOYO S.A. CTEIRB", se constituye en la
23 ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los
24 Ríos, una compañía anónima que tiene por objeto: La
25 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

26 Comercial Escolar e Institucional a nivel Local,
27 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
28 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

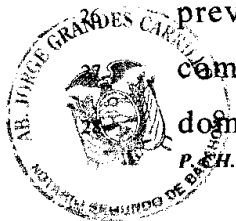
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 Reglamentos y las disposiciones que emitan los
2 Organismos competentes en esta materia. Para
3 cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá
4 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
5 permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto
6 Social. ART.- Los Contratos de Operación que reciba
7 la Compañía para la prestación del servicio de
8 transporte comercial Escolar e Institucional, serán
9 autorizados por los competentes organismos de
10 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
11 consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.-
12 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
13 unidades, variación de servicio y más actividades de
14 Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la
15 compañía, previo informe favorable de los
16 competentes Organismos de Tránsito. ART.- La
17 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
18 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
19 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
20 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
21 materia dictaren los organismos competentes de
22 Transporte Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto de
23 la prestación del servicio deberán cumplir además
24 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
25 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
26 previa cumplirlas.- ARTICULO SEGUNDO.- La
compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
domicilio principal en la ciudad de Babahoyo, Capital

Spec.
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO



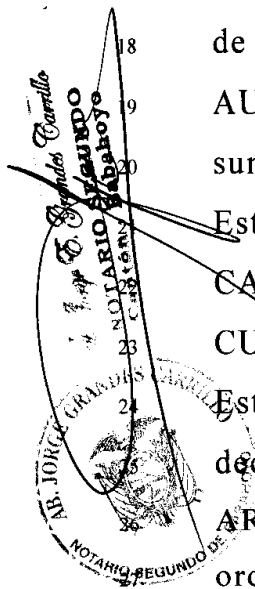
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 de la Provincia de los Ríos, pero podrá establecerse
2 sucursales y agencias dentro del territorio nacional y
3 en el exterior. ARTICULO TERCERO.- El plazo de
4 duración de la compañía es de cincuenta años,
5 contados a partir de la inscripción de este contrato
6 social en el Registro Mercantil, pero la sociedad
7 podrá disolverse y liquidarse antes del plazo
8 señalado, así como prorrogar la duración de la
9 misma previo acuerdo de la Junta General de
10 Accionistas tomando en la forma establecida en la
11 Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
12 SUSCRITO.- CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS
13 ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El
14 capital social suscrito es de NOVECIENTOS
15 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica
16 (USD. 900,00), dividido en NOVECIENTAS (900)
17 acciones ordinarias nominativas de un valor nominal
18 de UN DÓLAR cada una.- EL CAPITAL
19 AUTORIZADO.- El capital autorizado se fija en la
20 suma de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES de los
21 Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.800,00).- EL
22 CAPITAL PAGADO.- El capital pagado es de
23 CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los
24 Estados Unidos de Norteamérica (USO 450,00); es
25 decir se ha pagado el cincuenta por ciento de su total.
26 ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las que serán
27 ordinarias y nominativas y estarán numeradas del
28 número cero cero uno (001) al novecientos (900).

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 Cada acción da derecho, en proporción a su valor
2 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las
3 utilidades y a los demás establecidos por la Ley -
4 ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-
5 Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la
6 Junta General de Accionistas legalmente convocada
7 para el efecto; previo el cumplimiento de los
8 requisitos pertinentes, legales y estatutarios. Las
9 escrituras correspondientes serán suscritas por el
10 Representantes Legal de la Compañía. Los títulos de
11 las acciones que se emitan en virtud de un aumento de
12 capital, tendrán su respectiva numeración.-
13 ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADO y TITULOS.-
14 Los certificados provisionales y títulos definitivos
15 serán firmados por el Presidente y el Gerente General,
16 o por quienes le subroguen legalmente.- ARTICULO
17 NOVENO: LIMITE DE RESPONSABILIDADES.- La
18 responsabilidad de los accionistas se halla
19 limitada, frente a terceros y por obligaciones de la
20 compañía, por el valor nominal de la acción o
21 acciones que hubieren suscrito.- ARTICULO
22 DÉCIMO: FORMA DE LAS ACCIONES:
23 PROPIEDAD, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA
24 DE LAS MISMAS.- Los títulos de las acciones y
25 las transferencias de las mismas se inscribirán
26 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía
27 y firmarán las inscripciones el Gerente General.
28 Se considerarán como dueños de las acciones
P. CH.

Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHYO





1 de la compañía, a quienes aparezcan como tales en
2 dicho libro, la propiedad de las acciones se transferirá
3 en la forma y con el cumplimiento de los requisitos
4 previstos en la Ley. Las acciones, conforme a la Ley.

5 Serán libremente negociables. Cada acción es
6 indivisible. Podrán emitirse certificados que amparen
7 más de una acción.- ARTICULO DÉCIMO

8 PRIMERO: LA PÉRDIDA DE ACCIONES.- Si por
9 cualquier causa, se perdiere, extraviare o inutilizare
10 una acción, el interesado podrá obtener un duplicado,
11 dará aviso por escrito al Gerente General de la
12 Compañía, el que ordenará se ponga el, hecho en
13 conocimiento del público, por medio de la publicación
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en la
15 ciudad, domicilio de la compañía, por tres días
16 consecutivos. Transcurridos treinta días contados a
17 partir de la fecha de la última publicación, si no se
18 presentare reclamación alguna de terceros, se
19 procederá a la anulación del título y se conferirá uno
20 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
21 derechos inherentes al título o certificado anulado.
22 Será de cuenta del interesado todos los gastos que se
23 haya demandado para expedición del duplicado. Si se
24 presentare reclamación de terceros, se ventilará tal
25 reclamación ante los Jueces Competentes.-

26 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NUEVOS
27 TITULOS.- Se podrán emitir nuevos certificados o
28 títulos en los casos siguientes, siempre que el dueño lo

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

per Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Jorge E. Grandes Carrillo
P. CH.



1 solicite al Gerente General por escrito, acompañando
2 el valor de todos los gastos necesarios; a) Si el
3 accionista quisiera consolidar en un solo título varias
4 acciones o cambiar éste con otras de menor
5 representación; b) Si se extraviare o destruyeren los
6 certificados o títulos, siempre que se haya cumplido
7 primero con el artículo undécimo de este estatuto; y
8 c) Si se deterioraren los mismos, los certificados o
9 títulos sustituidos quedarán anulados de hecho.- En
10 los casos a) y c) el interesado entregará los
11 certificados o títulos a ser canjeados; y, en el b) se
12 tendrá por dueño al que aparezca como tal en los
13 libros de acciones Y accionistas.- ARTICULO
14 DÉCIMO TERCERO: DERECHOS QUE CONFIEREN
15 LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular
16 los derechos establecidos en la Ley, especialmente el
17 de participar con voz y voto en las Juntas de
18 Accionistas Y en el reparto de las ganancias sociales
19 y en el patrimonio resultante de la liquidación, y el
20 derecho preferente resuscripción en la emisión de
21 nuevas acciones, en los términos casos y condiciones
22 previstas por la Ley. Cada acción de UN DÓLAR, de
23 valor nominal totalmente pagada, tendrá derecho a un
24 voto, las acciones no totalmente pagadas y los
25 certificados provisionales que pudieren emitirse en
26 lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en
27 proporción a su valor pagado esta proporción se
28 calculará sobre el valor nominal de cada acción.

P. CH.



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
2 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA DE LA
3 JUNTA GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCIÓN
4 QUORUM DE DECISORIO, CLASE DE JUNTAS Y
5 CONVOCATORIAS, REPRESENTACIÓN DE LOS
6 SOCIOS EN LAS JUNTAS, PRESIDENTE,
7 SECRETARIO DE LA JUNTA, ACTA Y
8 EXPEDIENTES, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-
10 GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía
11 será gobernada por la Junta General de accionistas y
12 administrada por el Directorio, el Presidente y el
13 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,
14 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
15 Compañías y en este Estatuto.- SECCIÓN PRIMERA:
16 JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO
17 QUINTO.- INTEGRANTES y AUTORIDAD.- La
18 Junta General es la reunión de accionistas
19 debidamente convocada y constituida. Es la máxima
20 autoridad de la compañía y sus acuerdos serán
21 obligatorios para todos los accionistas, inclusive los
22 disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y
23 acciones que la Ley de Compañías concede, a este
24 respecto, a los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO
25 SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas

Generales de Accionistas son ordinarias y
extraordinarias, las Ordinarias se celebrarán
necesariamente una vez al año, dentro de los tres

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía y serán convocadas por el
3 Presidente o el Gerente General, Las extraordinarias
4 se reunirán cuando: a) La convoque el Directorio por
5 propia iniciativa o ha pedido por escrito de un número
6 de accionistas que represente por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social, debiendo
8 constar en su petición los asuntos a tratarse en la
9 Junta; b) La convoque el Presidente o Gerente
10 General; c) La convoque el Comisario en los casos
11 previstos en la Ley.- ARTICULO DÉCIMO
12 SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales
13 de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias
14 se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
15 previa convocatoria hecha con ocho días de
16 anticipación, por lo menos a la fecha de celebración
17 de la Junta, a través de uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio antes mencionado.
19 En la convocatoria, deberá expresarse; e) asunto o
20 asuntos a tratarse en la Junta y toda resolución sobre
21 un asunto no expresado en aquella será nulo. Quedan
22 a salvo los derechos de los accionistas señalados en la
23 Ley de Compañías.- No obstante lo dispuesto
24 anteriormente, las Juntas Ordinarias o
25 Extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas
26 y quedarán válidamente constituidas en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
P. CH.





1 esté presente todo el capital social pagado y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas
4 asistentes puede oponerse a la discusión de los
5 asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado, y por el mero hecho de tal
7 oposición, e) asunto no podrá tratarse.- ARTICULO
8 DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- La Junta General no
9 podrá instalarse en primera convocatoria si los
10 concurrentes a ella no representan por lo menos más
11 de la mitad del capital pagado. Cuando a la primera
12 convocatoria no concurriere dicha representación, se
13 hará una segunda convocatoria la que no podrá
14 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
15 la primera reunión. En caso de segunda convocatoria,
16 se constituirá la Junta sean cual fuere el número y
17 representación de los accionistas que asistan,
18 particular que se hará constar en la respectiva
19 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la
20 primera, no podrá modificarse el objeto de la primera
21 convocatoria. Para reformar el estatuto de la
22 Compañía se requerirá en la primera convocatoria un
23 quórum de sesenta y seis por ciento del capital social
24 pagado. En segunda convocatoria bastará la
25 representación de la tercera parte del capital pagado.



26 Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
28 DÉCIMO NOVENO: ASISTENCIA A LA JUNTA Y

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 REPRESENTACIÓN.- Todos los accionistas podrán
2 asistir personalmente a las juntas generales o hacerse
3 representar por un Mandatario acreditado mediante
4 carta poder dirigida al o los administradores de la
5 compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea
6 accionista.- La representación deberá conferirse con
7 carácter especial para cada junta. Salvo que el
8 Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado
9 que cada acción es indivisible, cuando haya varios
10 propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
11 solo representante común, y si no se pusieren de
12 acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma
13 prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será
requisito esencial tener inscritas las acciones en el
Libro de acciones y accionistas de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL.- Serán atribuciones de la Junta
General, aparte de las determinadas en otras
disposiciones: a) Determinar de acuerdo a lo
dispuesto en el artículo décimo cuarto de este
Estatuto, el número de miembros principales y
suplentes que han de integrar el Directorio de la
compañía; b) Elegir, nombrar y remover a los
miembros del Directorio de la compañía, al
Presidente, al gerente General, al Auditor externo y a
los Comisarios y fijar sus remuneraciones; c)
Nombrar un Secretario General de la compañía
cuando lo creyere necesario y fijar su retribución.- En
P. CH.

Alc. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 caso de no haber sido designado Secretario General, o
2 en caso de ausencia, actuar como Secretario
3 Gerente General o un Secretario ad-hoc nombrado por
4 la misma Junta; d) Conocer anualmente el balance
5 general, el estado de cuenta de ganancias y pérdidas,
6 y los informes que presentaren el Gerente General y
7 el Comisario acerca de los negocios sociales y
8 resolver sobre los mismos. No podrán aprobarse ni el
9 balance ni el estado de cuenta de las ganancias y
10 pérdidas, sino hubiesen sido precedidas por el informe
11 del Comisario; e) Resolver acerca de la distribución
12 de los beneficios sociales; f) Autorizar el
13 nombramiento de Apoderados Generales, fijar sus
14 remuneraciones, y autorizar específicamente al
15 representante Legal de la Compañía para que firme
16 los documentos legales correspondientes; g) Resolver
17 acerca sobre la emisión de partes beneficiarias y
18 obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización
19 de las acciones, i) Acordar todas las modificaciones al
20 contrato social; j) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, disolución y liquidación de la
22 compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las
23 cuentas de liquidación; k) Interpretar este estatuto de
24 manera obligatoria para los accionistas; y, l) Conocer
25 y resolver los demás asuntos que le corresponden por
26 disposición de Ley, del estatuto o de los reglamentos.-

ARTICULO

VIGÉSIMO

PRIMERO:

28 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta
P. CH.

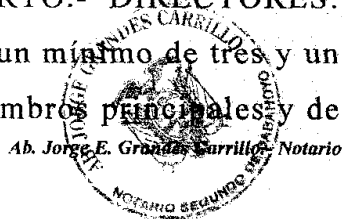
Dr. Jorge E. Grande Carrillo.- Notario

NOTARIO SEGUNDO

Dr. Jorge E. Grande Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - BABAHoyo

1 General, se tomarán por mayoría de votos. Formará
2 mayoría un número de votos equivalente a la mitad
3 más uno del capital pagado concurrente. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría.
5 En los casos de reforma del estatuto, se requerirá un
6 número de votos favorables igual o por lo menos, el
7 SESENTA y SEIS POR CIENTO del capital social
8 pagado concurrente - ARTICULO VIGÉSIMO
9 SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de
10 las Juntas Generales adoptadas conforme a este
11 estatuto, obliga a todos los accionistas, aunque no
12 hayan asistido a ellas o no hayan dado su votó de
aprobación, salvo el derecho de apelación en los
términos de la pertinente Ley. Tales resoluciones se
cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menor
que en la sesión se acordare lo contrario.- ARTICULO
17 VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS.- Las deliberaciones
18 de las Juntas Generales, tanto ordinarias como
19 extraordinarias, como sus resoluciones, se harán
20 constar en actas extendidas en un libro especial y
21 serán firmadas por el Presidente y Secretario que
22 como tates, hayan actuado en las respectivas sesiones.
23 Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma
24 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.-
25 SECCIÓN SEGUNDA: DEL DIRECTORIO.-
26 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECTORES:
27 EL Director será integrado por un mínimo de tres y un
28 máximo de cinco vocales o miembros principales y de
P. CH.

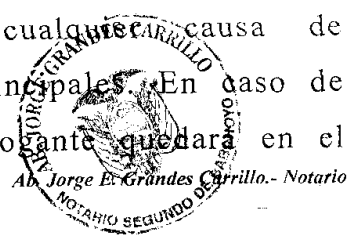
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTON BABAHoyo



1 diez vocales o miembros suplentes. Estos miembros
2 principales y suplentes serán elegidos por la Junta
3 General en la forma prevista en este estatuto, para
4 período de dos años.- En caso de vacancia de los
5 cargos de directores principales y suplentes que
6 imposibiliten completar el quórum estatuto, deberá
7 convocarse de inmediato a una Junta General
8 Extraordinaria de accionistas para elegir los
9 directores, fallantes.- Actuará como Secretario Del
10 directorio el Gerente General o el Secretario General
11 de la compañía si este existiere, o un Secretario ad-
12 hoc designado por el directorio, tendrá todas las
13 atribuciones y deberes que te corresponden como
14 Vocal del Directorio y como Gerente General de la
15 compañía. Son miembros natos del Directorio: El
16 Presidente y el Gerente General. ARTICULO
17 VIGÉSIMO QUINTO: DIRECTORES SUPLENTE.-
18 Los vocales suplentes serán: primero, segundo y
19 tercero suplentes, y según sea el caso, subrogará a
20 cualquiera de los vacantes principales en si orden de
21 su designación, pero estos, al subrogar a los
22 principales, no podrán sustituirse en la dignidad o
23 función específica correspondiente al principal que
24 falte,- Serán convocados para que ejerzan sus
25 funciones de principales a falta o ausencia o
26 separación definitiva por cualquier causa de
27 cualquiera de los vocales principales. En caso de
28 reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el
P. CH.



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Canton Babahoyo



1 cargo por todo el tiempo que falte para completar el
2 período del cesante.- ARTICULO VIGÉSIMO
3 SEXTO.- DURACIÓN DEL CARGO DE
4 DIRECTOR.- Los directores ejercerán sus cargos
5 durante el período de dos años y podrán ser reelegidos
6 indefinidamente.- Así mismo la Junta General podrá
7 acordar en cualquier momento la separación de
8 cualquiera de los Directores.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-
10 QUORUM y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- El
11 Directorio se reunirá ordinariamente en lo posible,
12 una vez al mes o cuando las circunstancias lo
13 exigieren, por convocatoria del Presidente por su
propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o
dos Vocales.- El Directorio se considerará
válidamente constituido cuando se encuentren
presentes en la reunión más de la mitad de ellos.- Para
18 adoptar acuerdos, el Director requerirá el voto
19 favorable de más de la mitad de los directores
20 concurrentes a la sesión.- En caso de empate, decidirá
21 el voto de quien presida la sesión. Las discusiones y
22 acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de
23 actas y las actas podrán ser aprobadas en la misma o
24 en la siguiente sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO
25 OCTAVO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El
26 Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir
27 y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y
28 las decisiones de la Junta General de accionistas y las
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 suyas propias; b) Establecer y dirigir la política de la
2 compañía en todos sus aspectos; c) Ratificar los
3 nombramientos de gerente hechos por el Gerente
4 General; d) Aprobar y presentar a la Junta General de
5 accionistas, el informe anual sobre la marcha
6 administrativa y financiera de la compañía que deberá
7 elaborar el Gerente General, y recomendar la forma
8 en la que debe utilizarse la distribución de los
9 beneficios sociales; e) Autorizar individualmente al
10 Gerente General y conjuntamente al Presidente y al
11 Gerente General, la realización de todo acto o
12 contrato a nombre o por cuenta de la compañía; hasta
13 por los montos fijados periódicamente por el director;
14 f) Autorizar la compraventa de bienes raíces y la
15 Constitución de gravámenes reales sobre ellos; g)
16 Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente
17 General y modificarlos si fuere necesario; h) Resolver
18 sobre el establecimiento y cierre de agencias y
19 sucursales; i) Expedir y reformar los reglamentos que
20 estimen conveniente para la buena marcha de la
21 compañía; j) Regular y reglamentar su propio
22 funcionamiento en todo lo que no esté
23 específicamente previsto por la ley o por el presente
24 estatuto; y, k) Ejercer todas las demás funciones que
25 fueren necesarias y convenientes para el
26 cumplimiento de los objetivos y operaciones de la
27 compañía y que no estuvieren asignadas a otros
28 organismos de la misma.- SECCIÓN TERCERA.-

P. CH.

Ab. Jorge L. Grandes Carrillo.- Notario



1 PRESIDENCIA y GERENCIA GENERAL.-
2 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
3 PRESIDENTE.- la Junta General de accionistas
4 elegirá para el período de DOS AÑOS un Presidente
5 pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su
6 cargo hasta que sea legalmente reemplazado.
7 ARTICULO TRIGÉSIMO: FACULTADES DEL
8 PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía, que lo
9 será también de la Junta General de accionistas y del
10 directorio, le corresponde: a) Convocar, presidir y
11 dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas
y del Directorio y suscribir las actas de dichas
reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las
decisiones de la Junta General de accionistas y vigilar
la buena marcha de la compañía; c) Dar sus consejos
y sugerencias por él; e) Firmar conjuntamente con el
17 Gerente General hasta por los montos autorizados por
18 el directorio, compromisos que obliguen a la empresa;
19 f) Subrogar al Gerente General de la compañía, dentro
20 de los límites impuestos en este Estatuto con todas las
21 atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o
22 impedimento temporal del Gerente General y hasta
23 cuando este último reasuma su cargo, o en caso
24 necesario la junta general designe nuevo Gerente
25 General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le
26 confiere la ley y el presente estatuto, y que le
27 corresponde en virtud de otros preceptos.-
28 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EL GERENTE
P. CH.

NOTARIO SEGUNDO
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo



1 GENERAL.- La Junta General de accionistas
2 nombrará de dentro o fuera de su seno y para el
3 período de dos años al Gerente General, quien podrá
4 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General

5 continuará en su cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

7 ATRIBUCIONES y DEBERES DEL GERENTE

8 GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes

9 deberes y atribuciones: a) Administrar todos los

10 bienes de la compañía, de cualquier naturaleza que

11 fueren; b) Representar individualmente y legalmente

12 la compañía en toda clase de actos y contratos

13 judiciales, extrajudiciales o administrativos,

14 designando previa autorización de la Junta General de

15 accionistas, apoderados generales de la compañía; c)

16 Dirigir y administrar los negocios de la compañía

17 atendiendo a la gestión de los mismos de una manera

18 constante; d) Constituir mandatarios especiales con

19 poderes limitados y revocar sus poderes, como

20 también crear los organismos departamentales o

21 grupos de trabajo que estimare convenientes y señalar

22 sus funciones; e) Nombrar y fijar la remuneración de

23 los empleados de la compañía, dar por terminados sus

24 contratos y desahuciar o despedir a los mismos; f)

25 Realizar por sí solo operaciones, giros, inversiones y

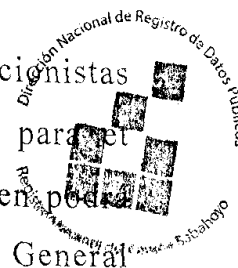
26 gastos, previa autorización del Directorio,

27 compromisos que obligan a la empresa. Esta

28 limitación deja a salvo lo dispuesto en la Ley de

P. CH.

Ab. Jorge E. Granados Carrillo - Notario



Ab. Jorge E. Granados Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Canton Babahoyo



1 Compañías; tomando en consideración lo señalado en
2 el literal f) del artículo vigésimo octavo; g) Formular
3 anualmente el proyecto de presupuesto y
4 periódicamente, el flujo de fondos de la compañía y
5 presentarlo al Directorio para su aprobación; h)
6 Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha
7 de la compañía, y el resultado de sus funciones,
8 informe que deberá ser presentado al Directorio y a la
9 Junta de Accionistas conjuntamente con el balance
10 general y el Estado de la cuenta de ganancias y
11 pérdidas del ejercicio económico anual; i) Controlar
12 la contabilidad de la compañía, revisarlo cuando
creyere conveniente y dar las disposiciones necesarias
en beneficio de los intereses de la compañía; y, j)
Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y
el presente Estatuto.- SECCIÓN CUARTA.-
FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO
18 TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General
19 de accionistas elegirá un Comisario Principal y un
20 Comisario Suplente por el período de un año,
21 pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente.- Los
22 designados podrán ser o no accionistas de la
23 compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
24 SUBROGACIÓN.- En caso de falta definitiva o de
25 ausencia del Comisario Principal, este será subrogado
26 por el Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá
27 todas las atribuciones y derechos del principal. En
28 caso de falta definitiva de los Comisarios Principal y
P. CH.

Ab. Jorge E. Graña Cordero - Notario





1 Suplente, se convocará a una Junta General de
2 accionistas para nombrar nuevos.- ARTICULO
3 TRIGÉSIMO QUINTO.- ACTUACIÓN DE LOS
4 COMISARIOS.- Los Comisarios ejercerán sus deberes
5 y atribuciones de acuerdo con lo determinado en la
6 Ley de Compañías y el presente estatuto.- CAPITULO
7 CUARTO: RESERVAS, DISOLUCIÓN y
8 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-
9 RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten
10 de cada ejercicio a formar el FONDO DE RESERVA
11 LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital social. En la misma
13 forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si
14 éste, después de constituido, resultare disminuido por
15 cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la
16 formación de reservas especiales, estableciendo el
17 porcentaje en beneficios destinado a ello. El reparto
 de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la
 Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO
23 SÉPTIMO: DISOLUCIÓN.- La Compañía quedará
24 disuelta en los casos establecidos por la Ley de
25 Compañías o cuando lo decida la Junta General de
26 accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-
27 LIQUIDACIÓN.- Acordada la disolución de la
28 compañía, la Junta General de accionistas a propuesta
 del Directorio determinará la forma de liquidación y
 designará uno o más liquidadores, siempre en número
 impar, cuyos poderes fijará concretamente. Con este
 P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

Ab. JORGE GRANDES CARRILLO
NOTARIO SEGUNDO DE BABAHoyo

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 nombramiento, el Directorio terminará en sus
2 funciones.- La Junta General conservará durante el
3 período de liquidación las mismas facultades que
4 tenía durante la vida normal de la compañía, y tendrá
5 especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el
6 balance final de liquidación.- DÉCIMA SEXTA.-
7 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- SUSCRIPCIÓN y
8 PAGO DEL CAPITAL.- SOCIO: ^①KLEBER JAVIER
9 CASTILLO RIVERA, SUSCRIBE CINCUENTA
10 ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
11 VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO
12 DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE
13 UN AÑO; SOCIO: ^②HÉCTOR OSWALDO ALVARIO
14 ANDALUZ, SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y
15 PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE
16 LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y
17 EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
18 SOCIO: ^③ÁNGEL ALFONSO MAZALEMA PALACIOS,
19 SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL
20 CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
21 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y EL
22 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
23 SOCIO: ^④VÍCTOR FERNANDO PAZMIÑO JÁCOME,
24 SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL
25 CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
26 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y EL
27 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
28 ^⑤VÍCTOR JULIO MEJÍA VERGARA, SUSCRIBE

P. CH.



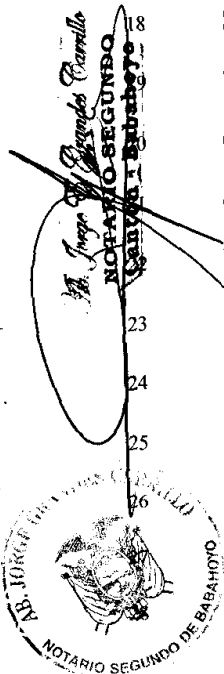
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR
2 CIENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES ESTOS
3 VEINTICINCO DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA
4 EN EL PLAZO DE UN AÑO; SOCIO: WELLINGTON
5 ISRRAEL CARRERA ZAPATA, SUSCRIBE CINCUENTA
6 ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
7 VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO
8 DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE
9 UN AÑO; SOCIO: JORGE REYNALDO BELTRÁN
10 BAQUERIZO, SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y
11 PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE
12 LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y
13 EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
14 SOCIO: MARIO GARDEL PAZMIÑO HERRERÍA,
15 SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL
16 CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
17 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y EL
18 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
19 SOCIO: JESÚS MACARÍO GARCÍA MEDINA, SUSCRIBE
20 CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR
21 CIENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES
22 VEINTICINCO DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA
23 EN EL PLAZO DE UN AÑO; SOCIO: EUDORO VICENTE
24 AVALOS BRITO, SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y
25 PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE
26 LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y
27 EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
28 SOCIO: JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA, SUSCRIBE

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR
2 CIENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES
3 VEINTICINCO DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA
4 EN EL PLAZO DE UN AÑO; SOCIO: ⁽¹²⁾SANTIAGO
5 IGNACIO OÑATE JIMÉNEZ, SUSCRIBE CINCUENTA
6 ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
7 VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO
8 DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE
9 UN AÑO; SOCIO: ⁽¹³⁾GEOVANNY WALTER BARRAGÁN
10 CHUMA, SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA
11 EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
12 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y EL
13 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
14 SOCIO: ⁽¹⁴⁾JUAN MOISÉS PAZMIÑO REYNOSO, SUSCRIBE
15 CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR
16 CIENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES
17 VEINTICINCO DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA
18 EN EL PLAZO DE UN AÑO; SOCIO: ⁽¹⁵⁾SONI GUALBERTO
19 GONZALES MORETA, SUSCRIBE CINCUENTA
20 ACCIONES Y PAGA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
21 VALOR DE LAS ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO
22 DÓLARES Y EL SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE
23 UN AÑO; SOCIO: ⁽¹⁶⁾ANDRÉS WILSON FREIRE IBARRA,
24 SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL
25 CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
26 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y EL
27 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO;
28 SOCIO: ⁽¹⁷⁾JOSÉ ALBERTO CAMPOSANO GARCÍA,

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario





1 SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL
2 CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
3 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y
4 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO,

5 SOCIO: ^(B)ERNESTO ROBERTO MEDINA LEITON,

6 SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES Y PAGA EL
7 CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LAS
8 ACCIONES ESTO ES VEINTICINCO DÓLARES Y EL

9 SALDO CANCELARA EN EL PLAZO DE UN AÑO.- El
10 capital social de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE

11 ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL
12 BABAHoyo S.A. CTEIRB" es de NOVECIENTOS

13 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica
14 (USD 900,00), capital que se encuentra íntegramente

15 suscrito; y, pagado el cincuenta por ciento; esto es
16 CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE

17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
18 (\$ 450,00), conforme consta en el comprobante

19 bancario que se agrega.- DISPOSICIONES
20 GENERALES.- En todo lo que no estuviere en estos

21 estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de
22 Compañías y demás Leyes disposiciones, reglamentos,

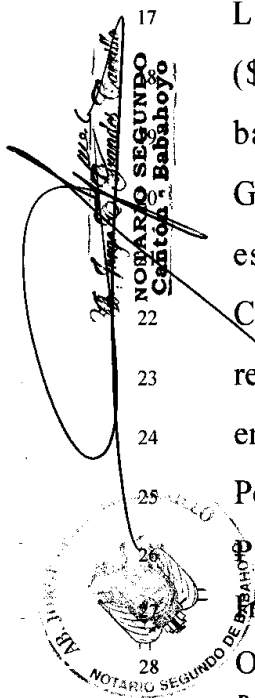
23 resoluciones, acuerdos legales, que rigen a esta clase de
24 empresas.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: a) Los

25 Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la
26 Prestación de Servicio de Transporte Escolar e

27 Institucional, serán autorizados por los competentes
28 Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación.- b) La Reforma del Estatuto, aumento o
3 cambio de unidades, variación de servicio y más
4 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo
5 efectuará la Compañía, previo informe favorable de
6 los Competentes Organismos de Tránsito.- c) La
7 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
8 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
9 y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las
10 Regulaciones que sobre esta materia dictaren los
11 Organismos Competentes de Tránsito.- d) Si por
12 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
13 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
14 u otros establecidos por otros organismos, deberán en
15 forma previa cumplirlas.- Usted, Señor Notario, se
16 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su
validez.- Firma Abogado Carlos Coronel Vacasela -
Registro número doscientos sesenta y dos del Colegio
de Abogados de Los Ríos. (Está la minuta preinserta
copiada íntegramente).- Consiguientemente los
otorgantes se ratifican en el tenor íntegro de la
minuta copiada, cuyo contrato de Constitución de
Compañía, elevado como queda a escritura
publica, la aprueban en todas sus partes
para que surtan sus efectos legales.- Se agrega al
protocolo, los documentos personales de los
otorgantes; y, más documentos pertinentes para la
legalización de este contrato.- Leída que les fue ésta

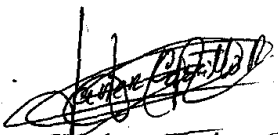
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



escritura de principio a fin, en alta voz, por mi el
Notario a los otorgantes, estos la aprueban, se
ratifican en todo su contenido y firman conmigo
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

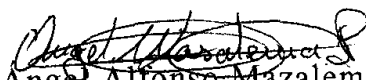



Kleber Javier Castillo Rivera

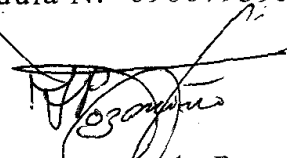
Cédula N.- 120227386-6


Héctor Oswaldo Alvario Andaluz

Cédula N.- 120007585-9


Angel Alfonso Mazalema Palacios

Cédula N.- 090679395-5


Víctor Fernando Pazmiño Jácome

Cédula N.- 170847462-0


Víctor Julio Mejía Vergara

Cédula N.- 120338538-8

P. CH.



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1

2

3

Wellington Isrrael Carrera Zapata ✓

4

Cédula N.- 120193751-1

5

6

7

Jorge Reynaldo Beltrán Baquerizo ✓

8

Cédula N.-120094957-4

9

10

11

Mario Gardel Pazmiño Herrera ✓

12

Cédula N.- 120118731-5

13

14

15

16

17

18

19

Eudoro Vicente Avalos Brito ✓

20

Cédula N.- 060087389-7

21

22

23

Joselito Polivio Rivera Mora ✓

24

Cédula N.- 120165344-9

25

26

27

Santiago Ignacio Oñate Jiménez ✓

28

Cédula N.- 120342849-3

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo, Notario





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Geovanny Walter Barragán Chuma ✓

Cédula N.- 120201606-7

Juan Moisés Pazmiño Reynoso ✓

Cédula N.- 120389258-1

Soni Gualberto González Moreta ✓

Cédula N.- 120252935-8

Andrés Wilson Freire Ibarra ✓

Cédula N.- 120078426-0

José Alberto Camposano García ✓

Cédula N.- 120223874-5

Ernesto Roberto Medina Leiton ✓

Cédula N.- 120107220-2

AB. JORGE GRANDES CARRILLO

NOTARIO

P. CH.
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN BABAHoyo
A LOS TRES DIAS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo



RAZON: SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA SOBRE SU
APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0003873 DE FECHA VEINTITRES
DE JULIO DEL DOS MIL DOCE DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR
JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y IRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE----
COMPANIAS BABAHoyo TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DOCE

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

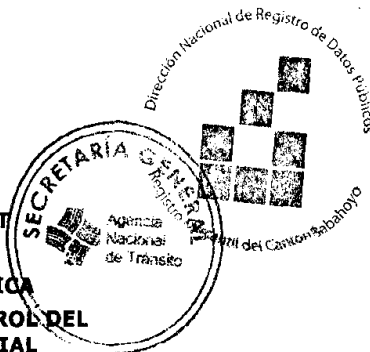
Que mediante Ingreso No. 114340-2011, de fecha 12 de marzo del 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHYO S.A. CTEIRB"**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHYO S.A. CTEIRB"**, con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, en la cual consta en la nómina **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

KLEBER JAVIER CASTILLO RIVERA ✓	120227386-6
HECTOR OSWALDO ALVARIO ANDALUZ ✓✓	120007585-9
ANGEL ALFONSO MAZALEMA PALACIOS	090679395-5
VICTOR FERNANDO PAZMIÑO JACOME ✓	170847462-0
VICTOR JULIO (MEJIA) VERGARA ✓	120338538-8
WELLINGTON ISRRAEL CARRERA ZAPATA ✓	120193751-1
JORGE REYNALDO BELTRAN BAQUERIZO ✓	120094957-4
MARIO GARDEL PAZMIÑO HERRERIA ✓	120118731-5
JESUS MACARIO GARCIA MEDINA ✓	120058653-3
EUDORO VICENTE AVALOS BRITO ✓	060087389-7
JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA ✓	120165344-9
SANTIAGO IGNACIO (ONATE) JIMENEZ ✓	120342849-3
GEOVANNY WALTER BARRAGAN CHUMA ✓	120201606-7
JUAN MOISES PAZMIÑO REYNOSO ✓	120389258-1
SONI GUALBERTO (GONZALEZ) MORETA ✓	120252935-8
ANDRES WILSON FREIRE IBARRA ✓	120078426-0
JOSE ALBERTO CAMPOSANO GARCIA ✓	120223874-5
ERNESTO ROBERTO MEDINA LEITON ✓	120107220-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



CERTIFICO
Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Entidad.

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial Escolar e Institucional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3469-DT-ANT-2011, de fecha 26 de Septiembre de 2011, y la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 189-DAJ-012-2011-CNTTTSV, con fecha 17 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada, **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S.A. CTEIRB"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 111-DIR-2010-CNTTTSV, de 15 de julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico No. 005-DT-CPTTTSV-LR, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la ex Comisión Provincial de Tránsito de Los Ríos, mediante oficio No. 113-CPTTSV-LR, de 11 de marzo de 2011, emite informe de factibilidad favorable No. 018-CJ-DT-2010-CPTTTSV-LR, de 03 de marzo de 2011, para el informe previo de la constitución jurídica, a la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S.A. CTEIRB"**

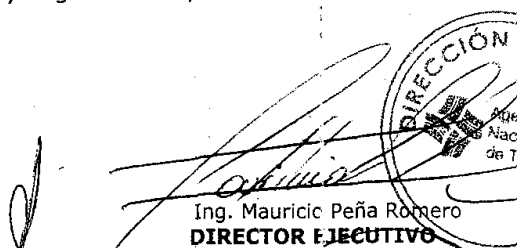
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-ANT-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29; numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

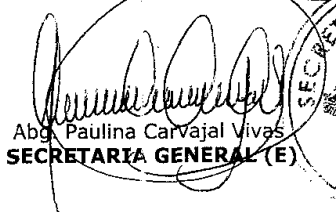
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHYO S.A. CTEIRB"**, con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los Organismo competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2011.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

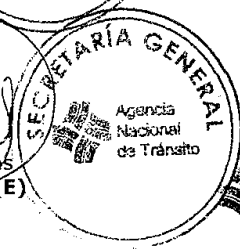
LO CERTIFICO:

Ing. Leon Mera

3

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-012-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHYO S.A. CTEIRB"



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403739
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL VACASELA CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2011 12:10:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHYO
S.A. CTEIRB"
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/12/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Babahoyo, 24 de Enero de 2012

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación. **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S.A. CTEIRB** la cantidad de **USD 450.00**, (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

	USD
KLEBER JAVIER CASTILLO RIVERA	25.00
HECTOR OSWALDO ALVARIO ANDALUZ	25.00
ANGEL ALFONSO MAZALEMA PALACIOS	25.00
VICTOR FERNANDO PAZMINO JACOME	25.00
VICTOR JULIO MEJIA VERGARA	25.00
WELLINGTON ISRAEL CARRERA ZAPATA	25.00
JORGE REYNALDO BELTRAN BAQUERIZO	25.00
MARIO GARDEL PAZMIÑO HERRERIA	25.00
JESUS MACARIO GARCIA MEDINA	25.00
EUDORO VICENTE AVALOS BRITO	25.00
JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA	25.00
SANTIAGO IGNACIO OÑATE JIMENEZ	25.00
GEOVANNY WALTER BARRAGAN CHUMA	25.00
JUAN MOISES PAZMIÑO REYNOSO	25.00
SONI GUALBERTO GONZALEZ MORETA	25.00
ANDRES WILSON FREIRE IBARRA	25.00
JOSE ALBERTO CAMPOSANO GARCIA	25.00
ERNESTO ROBERTO MEDINA LEITON	25.00
TOTAL	USD 450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. BABAHOYO

Edy Reinoso Sarango
Ing. Edy Reinoso Sarango
GERENTE SUC. BABAHOYO





Babahoyo, 24 de Enero de 2012

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHOYO S.A. CTEIRB la cantidad de USD 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

KLEBER JAVIER CASTILLO RIVERA	USD 25.00
HECTOR OSWALDO ALVARIO ANDALUZ	25.00
ANGEL ALFONSO MAZALEMA PALACIOS	25.00
VICTOR FERNANDO PAZMINO JACOME	25.00
VICTOR JULIO MEJIA VERGARA	25.00
WELLINGTON ISRAEL CARRERA ZAPATA	25.00
JORGE REYNALDO BELTRAN BAQUERIZO	25.00
MARIO GARDEL PAZMIÑO HERRERIA	25.00
JESUS MACARIO GARCIA MEDINA	25.00
EUDORO VICENTE AVALOS BRITO	25.00
JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA	25.00
SANTIAGO IGNACIO OÑATE JIMENEZ	25.00
GEOVANNY WALTER BARRAGAN CHUMA	25.00
JUAN MOISES PAZMIÑO REYNOSO	25.00
SONI GUALBERTO GONZALEZ MORETA	25.00
ANDRES WILSON FREIRE IBARRA	25.00
JOSE ALBERTO CAMPOSANO GARCIA	25.00
ERNESTO ROBERTO MEDINA LEITON	25.00

TOTAL USD 450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente

Ing. Edy Reinoso Sarango
GERENTE SUC. BABAHOYO





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

Número de Repertorio: 2012 - 1176

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1216 a 1256 con el número de inscripción 133 celebrado entre: ([COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHoyo S.A. CTEIRE en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0003873] de fecha [Veintitres de Julio de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].

Dr. Oswaldo Avilez Barzola

Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHoyo

Alexandra Villalva Larcan
OFICINISTA RESPONSABLE





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018376

Guayaquil, 17 AGO 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVERAS DEL BABAHYO S.A. CTEIRB"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL